



BUIN, 22 ACO 2025

DECRETO ALC. N° 3047 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 145952 de fecha 25 de febrero de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, que da respuesta a solicitud efectuada por el Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 3892 de fecha 31 de diciembre de 2019, que nombra a la funcionaria doña Soledad Angélica Caneleo Pizarro, C.I: en el cargo grado 13º de la Planta Técnicos, a contar del 01 de enero de 2020.

2.- Que conforme a lo señalado en el inciso 1º, del artículo 148º, de la Ley N° 18.883, que establece que el alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

3.- Que, conforme a lo señalado en el inciso 3º, del artículo 148º de la Ley N°18.883, el alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permita desempeñar el cargo.

4.- Que, los incisos incorporados por los artículos 63º y 64º de la ley N° 21.050, Del Ministerio de Hacienda, han instituido desde la fecha de publicación de ese texto normativo, esto es desde el 7 de diciembre de 2017, una nueva exigencia para ejercer la facultad de declarar la salud incompatible de un funcionario, esto es, solicitar previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, respectiva que se pronuncie acerca de la irrecuperabilidad de la salud del funcionario.

5.- Que, lo precedentemente señalado se encuentra avalado por los dictámenes N°:20.322, de fecha 10 de agosto de 2018, y N° 33.241, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, que en lo sustancial señalan que la resolución de la evaluación que realice la COMPIN respectiva, constituye para la autoridad que lo solicita un antecedente sobre la irrecuperabilidad de la salud del servidor, ya que se trata de la valoración que un organismo técnico especializado realiza acerca de la condición de salud de ese empleado. Atendido lo anterior, en el evento que la COMPIN estime que la salud del funcionario es recuperable, la autoridad se encuentra facultada para declarar su incompatibilidad con el desempeño del cargo, y resolver la vacancia de éste por esa causal. En la situación opuesta, esto es, si la COMPIN informa que la salud es irrecuperable, no resulta procedente declarar la referida incompatibilidad.

6.- El ORD. N° 114 de fecha 31 de enero de 2025 del Señor Alcalde, dirigido al Presidente Compin Sur, del Hospital Barros Luco, que solicita a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), la evaluación de la funcionaria Doña Soledad Angélica Caneleo Pizarro, respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud.

7.- Nomina adjunta al ORD N° 114/2025, que detalla la emisión y tramitación de Licencias Médicas de la Funcionaria Doña Soledad Angélica Caneleo Pizarro, considerando el periodo a contar del día 07 de junio de 2023 al día 21 de febrero de 2025, contabilizando a esa fecha un total de 340 días, agregando que la funcionaria a la fecha del presente decreto, continua con Licencia Médica.

8.- Providencia N° 6015 de fecha 11 de abril de 2025, que ingresa Resolución Exenta N° 145952 de fecha 25 de febrero de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, que da respuesta a solicitud efectuada por el Alcalde, señalando que, evaluada la condición de recuperabilidad del estado de salud de la funcionaria, debido a reposo



prolongado, determina conforme a la evaluación de los antecedentes médicos y administrativos puestos a disposición y efectuada por la subcomisión de la COMPIN R.M. Resuelve: Que la funcionaria, doña Soledad Angélica Caneleo Pizarro, _____, presenta actualmente un estado de salud recuperable.

9.- El Memorándum N° 54 de fecha 25 de abril de 2025 del Departamento de Recursos Humanos, donde se informa al Señor Alcalde la Resolución Exenta N° 145952/2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Sub Comisión Sur, en Providencia N° 6015 de fecha 11 de abril de 2025.

10.- La Resolución del Señor Alcalde que solicita pronunciamiento a la Dirección Jurídica.

11.- Memorándum N° 330 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica, que emite informe sobre la salud incompatible de funcionarios, conforme a Memorándum N° 54/2025 del Departamento de Recursos Humanos, planteando los fundamentos correspondientes y en conclusión lo siguiente:

Que constituye a una facultad legal del Alcalde declarar la vacancia del cargo, cuando el/la funcionario/a a hecho uso de licencias médicas por un plazo superior a 6 meses, -excluyendo aquellos reposos ya referidos por la norma-, y la salud de la funcionaria ha sido declarada recuperable por el COMPIN, lo cual como toda actuación de la administración deberá manifestarse en un acto formal debidamente fundado. Lo anterior, teniendo siempre a la vista las instancias administrativas y judiciales con las que cuenta la funcionaria para impugnar la resolución.

12.- Memorándum N° 97 de fecha 20 de mayo de 2025, del Alcalde Subrogante, que solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, la elaboración y remisión de un informe fundado y pormenorizado acerca de la relevancia sustantiva de las funciones y labores actualmente desempeñadas por la funcionaria doña Soledad Angélica Caneleo Pizarro, debiendo explicitar con argumentos facticos y de mérito, la trascendencia de las tareas encomendadas a la referida servidora, para la consecución de los objetivos de la respectiva unidad administrativa, así como el imparto en el eficiente y continuo funcionamiento de los servicios municipales.

13.- Memo N° 675 de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas que remite respuesta a Memorándum N° 97/2025 de Alcaldía, describiendo la historia laboral de la funcionaria en el municipio, señalando que ingresa a partir del año 2013, al Departamento de Contabilidad, el cual se encontraba muy mermado y solo contaba con el Encargado de la Oficina de Contabilidad, un encargado de Subvenciones y fondos a rendir y un Encargado de Programas. Producto de la escasa dotación de personal de la oficina, originó muchas falencias, entre ellas, que la contabilidad estuviese atrasada desde el año 2009, por lo que la CGR, instruye al Alcalde de la época reforzar el equipo de Finanzas para comenzar a realizar el trabajo de estar al día, asesorados directamente por dicha institución por motivo de ser una tarea altamente compleja. Dentro de las materias que estaban inconclusas, eran las Conciliaciones Bancarias, las cuales estaban atrasadas desde el año 2003. En este contexto se incorporó al equipo de contabilidad, a la funcionaria Soledad Caneleo Pizarro como responsable de poner al día las conciliaciones de todas las cuentas bancarias, que en esa época eran 14.

Por lo anterior, la funcionaria se dedicó a este trabajo de manera exclusiva por un atraso de más de 10 años. Durante el año 2015 la funcionaria logra poner al día las conciliaciones y a la fecha se han mantenido al día conforme a la normativa. Este logro ha permitido al municipio establecer un sistema de información actualizado y sólido sobre el cual se registran y mantienen las actuales transacciones financieras. Adicionalmente la funcionaria es encargada de mantener el registro y elaboración de los comprobantes de todos los ingresos que se transfieren de otras instituciones gubernamentales, tales como GORE, SUBDERE, Ministerios de Salud, Educación, Senda, Previene, etc., para lo cual se generó una base de datos con los coordinadores de cada organismo externo.

Paralelamente, se le asignó la labor de controlar a través del sistema computacional las cajas que perciben ingresos en las distintas unidades recaudadoras.



Todo lo descrito pretende demostrar la relevancia y trascendencia de la labor de la funcionaria en el área de contabilidad, siendo una función gravitante en el control interno de los ingresos que percibe el municipio, debido a que permite asegurar la exactitud de sus registros financieros al comparar movimientos de los libros contables con las cartolas bancarias, ayudando a identificar y corregir errores, prevenir fraudes y tomar decisiones financieras informadas. Es tal la importancia de su labor, considerando que el municipio es una institución que tiene diversas unidades que hacen giros de ingresos y percibe distintas fuentes de financiamiento. Por cuanto, es de vital preeminencia y ventaja contar con todo el aprendizaje y experiencia que adquirió a lo largo de los años trabajando con la Encargada de Finanzas y funcionarios de CGR.

La Directora resalta la alta responsabilidad y compromiso de la funcionaria Soledad Caneleo Pizarro, quien estando con licencia médica tuvo la disposición y buena voluntad para con sus jefaturas, esto mediante una constante comunicación con el funcionario Suplente del cargo de Finanzas y después con la titular del cargo, así como con el Jefe de Contabilidad cuando existían dudas e incluso cuando le llegaba un correo electrónico de algún servicio público, informando a contabilidad para que hicieran el comprobante de ingreso.

Siempre ha demostrado un compañerismo con sus compañeros de trabajo para ayudar con las dudas, e incluso solicitó anteriormente gestionar la posibilidad de realizar teletrabajo, porque su problema médico tenía que ver con un accidente que le afectó la movilidad de un pie, generándole una neuropatía al caminar, pero no un impedimento para hacer su trabajo contable. Sin embargo, con la Dirección Jurídica se corrobora que los municipios no están dentro de las instituciones públicas que podían acogerse al teletrabajo, por lo que no fue posible gestionar su petición avalada por su médico tratante.

Actualmente la labor de conciliaciones bancarias la está realizando otra funcionaria, que fue trasladada desde Tesorería a Contabilidad y que ha tenido la colaboración de toda el área de finanzas y contabilidad para asumir este trabajo, pero evidentemente dicha función requiere de un largo aprendizaje, que sólo lo da el tiempo porque se requiere conocer de materias municipales, clasificador presupuestario y experiencia en contabilidad gubernamental, competencia que se adquiere en el tiempo trabajando en un servicio público, porque no existe carrera que enseñe específicamente esta materia, pero con la colaboración de todo el equipo de finanzas que trabajan cohesionados y son solidarios entre ellos, ésta labor se lleva al día.

Finalmente, por la experiencia adquirida y el tiempo que se ha destinado para capacitar a la funcionaria Sra. Soledad Caneleo Pizarro, sería una pérdida para el municipio que se declare la vacancia de su cargo, toda vez que su problema médico es por un aspecto físico y de movilidad, no de deterioro cognitivo que afecte a su capacidad de trabajar en temas contables y de alta responsabilidad, además que su función no implica salir a terreno y los funcionarios de la misma área han asumido entre todas sus otras funciones esperando que recupere la movilidad de su pie y así contar con dos funcionarias que finalmente manejen el tema de conciliaciones bancarias.

Por todo lo anterior la Directora de Administración y Fianzas no tiene antecedentes que sugieran que la funcionaria tenga alguna incapacidad y/o discapacidad para seguir trabajando en sus funciones en el área contable una vez que sea dada de alta.

Conforme a todos los antecedentes y fundamentos expuestos anteriormente,

14.- La Resolución de este Alcalde indica, en virtud de lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en Memo N° 675/2025, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, Resolución Exenta N° 145952/2025 y El informe presentado por la Dirección Jurídica en Memo N° 330/2025, se instruye no hacer efectiva la causal de decretar la vacancia del cargo.

Por lo señalado:



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

D E C R E T O

1.- DECLARESE SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO A DOÑA SOLEDAD ANGÉLICA CANELEO PIZARRO, C.I: _____, grado 13 de la Planta Técnicos, quien hizo uso de licencias médicas por 340 días, durante el periodo comprendido entre el día 07 de junio de 2023 al día 21 de febrero de 2025.

Lo anterior por motivo de los fundamentos informados por la Dirección de Administración y Finanzas en Memo N° 675/2025, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Subcomisión Sur, Resolución Exenta N° 145952/2025 y El informe presentado por la Dirección Jurídica en Memo N° 330/2025.

2.- NOTIFÍQUESE del presente decreto a Doña Soledad Angélica Caneleo Pizarro, C.I: _____ y a las dependencias municipales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.






GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL/GMG/VVS/KYC.

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- D.A.F.
- Recursos Humanos